

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1630.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
-DEMANDADO: JOHN BORESOFF.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00421-00.

DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente o demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue el demandado **JOHN BORESOFF**, identificado con la C. de C. No. **16.458.818**, como empleado o prestador de servicios de la UNIVERSIDAD ICESI. **LIMÍTESE** el embargo hasta la suma de \$155'000.000.

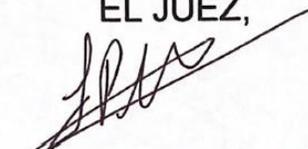
SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado **JOHN BORESOFF**, identificado con la C. de C. No. **16.458.818**, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$116'000.000 M/cte.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **JOX-815**, de propiedad del demandado **JOHN BORESOFF**, identificado con la C. de C. No. **16.458.818**, vehículo que se encuentra inscrito en la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Cali.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA